

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Introducción

El Código de Ética y Conducta para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo describe las normas mínimas de conducta y actuación que deben ser observadas, a fin de prevenir y controlar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, respecto de las actividades de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD.

Los principios, criterios y pautas de actuación establecidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todos los empleados y consultores. En virtud de lo anterior, todo el personal que ingrese a la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD debe interiorizarse del presente Código; para ello, se enviará una versión electrónica del mismo a todo empleado el primer día de su ingreso a la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD, de modo a dejar constancia de su recepción.

El Consejo de Administración, la Presidencia Ejecutiva y el Oficial de Cumplimiento, cada uno dentro de las facultades otorgadas por los Estatutos y la legislación vigente, tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

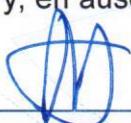
La FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD, a través de sus órganos de administración y su normativa interna, ha asumido un conjunto de criterios orientados a prevenir el riesgo de que sus actividades sean utilizadas como vía para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o cualquier actividad delictiva. En virtud de lo anterior, es responsabilidad de todo el personal y demás integrantes de la Fundación, conocer dichos lineamientos y contribuir a preservar la integridad institucional, mediante el cumplimiento de los mismos.

Artículo 1. Objetivo

El presente Código tiene como objetivo generar una cultura de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y una actitud de vigilancia permanente, creando conciencia entre los empleados sobre los perjuicios que dicha práctica generaría a la Fundación.

Artículo 2. Conocimiento, Interpretación, consulta y actualizaciones

Cualquier duda sobre la interpretación del contenido del Código o sobre el procedimiento de resolver situaciones no descritas específicamente en el mismo, deberá ser aclarada con el Oficial de Cumplimiento y, en ausencia de éste, con el Presidente Ejecutivo.



Los primeros sesenta (60) días de cada año, el Oficial de Cumplimiento enviará a todo el personal, el presente Código, con el objeto de fortalecer el comportamiento ético, la equidad, normas de conducta y buenas prácticas con el objeto de crear conciencia sobre el perjuicio que produce el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Asimismo, es obligación y responsabilidad de cada empleado, asimilar el presente Código.

Es competencia del Oficial de cumplimiento difundir y explicar todos aquellos aspectos del Código que así lo requieran, a fin de asegurar su aplicación práctica y eficiente. Asimismo, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento actualizar las normas y disposiciones relacionadas a la prevención y control del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como del presente Código, y tramitar su actualización.

Artículo 3. Reglas Generales de conducta

Todo el personal deberá actuar apegado a las reglas generales de conducta, ética y legalidad, transparencia, lealtad y profesionalismo establecidas en el Manual de Políticas de Personal de la Fundación y en la legislación vigente.

Artículo 4. De la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD ha instituido una estructura que asegura la gestión eficiente para combatir los riesgos relacionados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, establecidos y definidos en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, cuyas disposiciones son de estricto cumplimiento para todos los empleados de la misma.

En adición a las políticas, normas y prácticas previstas en el referido Manual, la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD dispondrá del presente Código de Ética, destinado especialmente a establecer normas de conducta que deberá seguir todo el personal de la FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD, en sus actividades diarias.

La FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD espera de su personal, un comportamiento y una gestión de sus responsabilidades y actividades ajustadas a la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones prescritas en los procedimientos y políticas de la Fundación y requiere de la colaboración de todo su personal para prevenir y controlar el lavado de dinero y financiamiento de actividades terroristas.

Artículo 5. Reglas de conducta orientadas a la prevención y el control del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Todo el personal de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD actuará apegado a los siguientes lineamientos:



a. Observar las leyes y disposiciones normativas vigentes. El personal de la Fundación debe conocer y observar de manera estricta las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables, el Manual de Prevención y Control de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, así como las políticas, procedimientos y medidas de prevención elaboradas eventualmente por la Fundación.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de que el personal de la Fundación adquiera un adecuado conocimiento y entendimiento de las leyes y normativas relativas a la prevención y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

En ese tenor, a través de la correcta y eficiente capacitación en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD espera que todo su personal se encuentre consciente de las graves consecuencias y el perjuicio que dicha actividad ocasionaría a la Fundación en general, con la finalidad de adoptar una actitud preventiva.

b. Primacía de la ética, honestidad e integridad. Para la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD es imperativo que todo su personal mantenga un comportamiento ético, honesto e íntegro en todas sus actividades, anteponiendo los principios éticos y de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo sobre el logro de las metas programáticas y financieras de los proyectos, así como de su interés personal.

c. Cumplimiento de las políticas y procedimientos. El personal de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD debe realizar su trabajo en base a las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación y mantener una actitud crítica y analítica en las actividades que realicen, verificando los datos de los donantes de forma adecuada y tomando las medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones realizadas tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

A fin de cumplir con este objetivo, todo el personal de la Fundación, cualquiera sea su función, debe cerciorarse de que los datos de los donantes se haya verificado previamente a través de las disposiciones previstas en el Manual de Procedimientos, Manual para la Prevención y Control de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, así como cualesquier otra Reglamentación Interna sin perjuicio de lo previsto en las leyes aplicables.

d. Colaboración con auditores, supervisores y organismos oficiales. El personal de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD está obligado a colaborar activamente con los auditores internos y externos y con los órganos reguladores y/o autoridades competentes, suministrando toda la información que sea requerida, en los términos establecidos en la legislación vigente. El incumplimiento de esta obligación, así como cualquier actuación que pueda conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter laboral, civil y/o penal.



e. Trato Equitativo. Todo el personal debe tratar de forma correcta, equitativa y justa a todos los donantes, proveedores, empleados y cualesquier personas que tengan relaciones con la Fundación.

Artículo 6. Del Ejercicio de los cargos y funciones del personal de la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD.

Cada persona que desempeñe un cargo o función en la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, CIRD, deberá actuar apegado a las siguientes obligaciones, en adición a lo previsto en la reglamentación interna de la Fundación y la Normativa aplicable:

- a. Proteger la información que conozcan en razón del desarrollo de sus cargos, sin que ello sea motivo de colaboración o encubrimiento de actividades ilícitas.
- b. No intervenir en operaciones fraudulentas, actos simulados, o en cualquier otra actividad que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Fundación o de sus miembros y donantes, en perjuicio de la Fundación, del Estado o de terceras personas.
- c. Verificar la legalidad de las actividades, transacciones u operaciones de la Unidad o Departamento que le corresponde, antes de autorizarlas o aprobarlas, de tal forma que verifiquen su legalidad y apego a las normativas de la Fundación.
- d. Comunicar en forma oportuna, a su superior inmediato o directamente al Oficial de Cumplimiento, todo hecho, situación o irregularidad que, aun no estando relacionada con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, lesionen los intereses de la Fundación o transgredan lo previsto en el Manual de Prevención de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, o que se consideren cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código y las demás Normas de conducta de la Fundación.
- e. Abstenerse de entregar o utilizar información o documentos de la Fundación en favor o beneficio de terceros, de realizar operaciones con donantes o proveedores, en provecho personal o de terceros, que vayan en perjuicio de los intereses de la Fundación y del mercado.
- f. Notificar cualquier debilidad o deficiencia seria en las políticas, procedimientos o controles de la Fundación que pudiera facilitar que una violación a los preceptos establecidos suceda o pase desapercibida.
- g. Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos y el organismo regulador y abstenerse de informar a los donantes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- h. Mantener una actitud preventiva en el desarrollo de sus responsabilidades, de tal forma, que si el personal sospecha que una operación o transacción se encuentra relacionada al lavado de dinero y/o el financiamiento del terrorismo, no evite realizar preguntas, efectuar verificaciones, e informar de dichas operaciones a los funcionarios y órganos correspondientes de la Fundación; es decir, no formar parte del posible encubrimiento de una actividad delictiva.
- i. Todo el personal tiene la obligación de colaborar en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, por lo que, la designación del Oficial de Cumplimiento no exonera

a la Fundación ni a los demás empleados, consultores y al Consejo de Administración, de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos consagrados en la normativa interna de la Fundación y las leyes vigentes aplicables.

Artículo 7. Sanciones.

El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Código, puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, conforme a las Políticas Internas de la Fundación y las leyes laborales vigentes; así como a sanciones administrativas, legales o judiciales correspondientes, de acuerdo a lo prescrito en la legislación vigente aplicable.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación CIRD en fecha 26 de febrero de 2015.



Dr. Agustín Carrizosa
Presidente Ejecutivo
Fundación CIRD